



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: QUINTA

DE: DELEGACION DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: DEYDON INTERNATIONAL CORPORATION

A FAVOR DE: SR. ESTEBAN BERRANO MONTE

CUANTIA: IND.

QUITO, 9 DE JULIO DE 2001

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, a N U E V E días del mes de

J U L I O del año

dos mil uno, ante mí

DELEGACION DE PODER ESPECIAL

Doctor Ramiro Rhea

QUE OTORGA:

Palacios, Notario Se

CEYLON INTERNATIONAL CORPORA-

gundo Suplente, que

TION

actúo por licencia

FAVOR DE:

concedida a la ticur-

SR. ESTEBAN SERRANO MONGE

lar doctora Ximena

Moreno de Solines,

Notaria Segunda del

CUANTIA INDETERMINADA

cantón Quito, com -

Di 2 copias

parece a la cele -

bración de la pre -

sente escritura:

el señor Santiago Arias Velasco, portador de la cédula

de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos

treinta y nueve cuatrocientos cincuenta y dos quón

cinco en su calidad de Apoderado Especial de la

Compañía Ceylon International Corporation, según

consta del documento que se agrega. El compareciente

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley, a quien

conozco por haberme exhibido su cédula de ciudadanía

cuya copia debidamente certificada con mí se agrega a

la presente escritura como documento habilitante y me

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

solicita elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: S E Ñ O R A N O T A R I A: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase

agregar la siguiente de delegación de poder. PRIMERA:

CDMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la

presente escritura pública, el señor Santiago Arias

Velasco, en calidad de Delegante. El compareciente es

ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en

esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La

compañía Ceylon International Corp. otorgó un poder

especial al señor Santiago Arias Velasco, con la

atribución de delegar en todo o en parte dicho poder.

conforme consta en la protocolización conferida por

el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edoar

Patricio Terán el veinte y seis de marzo de mil

novecientos noventa y ocho, y que se agrega como

habilitante a la presente escritura. TERCERA:

DELEGACION DE PODER. En ejercicio de tal poder de

delegación, el señor Santiago Arias Velasco delega al

señor Esteban Serrano Monje la totalidad de las

facultades constantes en el poder que se agrega. El

Delegatorio podrá ejercer su mandato de manera

individual o conjuntamente con el Delegante. Sirvase

usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas de

estilo para la perfecta validez de esta escritura.

Atentamente, Doctor Guillermo Miranda Padrón.

Matrícula Profesional número cuatro mil trescientos

treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta

teléfono
Fa

ESC

X A



aquí la minuta que queda elevada a Escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí la Notaría, ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

f) SR. SANTIAGO ARIAS VELASCO

C.D. 170439452-5

C.V. 28-216

Firmado.- El Notario Doctor Remiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.- A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - - - - -

Remiro Rhea Palacios
Notario Segundo Suplente
CARRERA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



2v

98-01110

011468

DDA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 3.291 DE 3 DE MARZO DE 19 98

Por la Cual CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, otorga Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ARIAS VELASCO.

13. II. 93

B/ 4.00

NOTARIA 10 M
PANAMA

POSTALIA 153002



3



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO-----3,294

Por la cual CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, otorga Poder Especial a favor del señor SANTIAGO ARIAS VELASCO.

Panamá, 3 de marzo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco, quien comparece en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima panameña denominada CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, según consta en el Pacto Social de dicha sociedad que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha trescientos cuarenta y un mil doscientos uno (341201), Rollo cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve (58249), Imagen cero cero cincuenta (0050), desde el seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), debidamente autorizado según consta en Acta de una reunión de la Junta Directiva celebrada el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), la cual, se agrega al protocolo de la presente escritura, y en su carácter de tal, me pidió que hiciera constar por medio de esta escritura pública el Poder que en nombre y representación de la sociedad

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Noemi Moreno

se auténtica del funcionario que el día 3

de Marzo de 1998

ejercía el cargo de Nydia Pobla Neiro
del Circuito de Panamá

Panamá, 3 de Marzo de 1998

Maria Pino
Marta Pino

AUTENTICACION
No. 159



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 159-13d-98

Presentada para legalización la firma que antecede, el suscrito funcionario que es auténtica

Maria Pino
Funcionaria del
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Panamá

ARANCEL CONSULAR

Partida 18, Capítulo III

Derechos: \$30.00

Panamá, 4 Marzo 1998

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



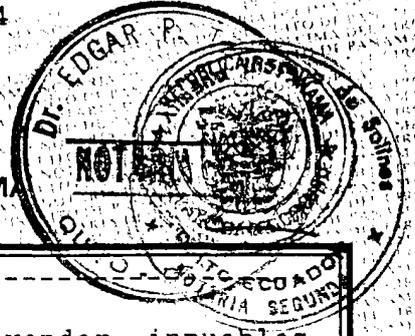
RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, certifico que las fotocopias precedentes son exactamente iguales al original que en cuatro fojas útiles me fue presentada y que devolví al interesado, conservando una de ellas en el libro de diligencias a mi cargo.- Quito, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

DI 13 11 93
NOTARIA 10 M PANAMA
POSTALIA 153002



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

peles fiduciarios u otros documentos.

f) Adquirir por compra u otra forma, y vender, inmuebles e intereses en propiedades, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales. Podrán arrendar, hipotecar o constituir gravámenes o limitar el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía mandante.

g) Comprar y vender bienes muebles, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales, pudiendo darlos en arrendamiento y constituir cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes.

h) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.

i) Comprometerse en transacciones comerciales, financieras e industriales; comprar, vender o actuar de agente en relación a facturas de importación o exportación y documentos de toda clase, y en general para comprometerse en comercio exterior con cualquier país del mundo.

j) Obtener autorizaciones y registros.

k) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fuesen necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios. Las facultades que se otorgan a los mandatarios podrán ser ejercidas tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo. Los mandatarios podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de las facultades que otorga la mandante, y podrán delegar en todo o en parte el presente poder especial a personas de su confianza, sin previa autorización del mandante, así como revocar tal delegación o delegaciones cuando lo estimen conveniente.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,

el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 27 de febrero de 1998 a las 10:30 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes, las señoras:-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----MARTA DE DIAZ-----

-----OLGA S. DE ESPINOSA-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al previo aviso.-----

-----La señora Graciela Dutari S., Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la reunión y la señora Olga S. de Espinosa, Secretaria de la sociedad, levantó el acta.-----La Presidenta abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era el de otorgar Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de esta sociedad, para que comparezca ante un Notario Público y otorgue el Poder Especial al señor Santiago Arias Velasco para que actúe en nombre de la sociedad.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.-----

(fdo.) Graciela Dutari S.----- (fdo.) Olga S. de Espinosa-----

-----Graciela Dutari S.-----Olga S. de Espinosa-----

REPUBLICA DE PANAMA
13. 11. 98
NOTARIA 10 M PANAMA
POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

5



-3-

011472



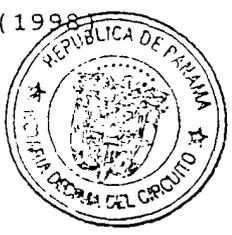
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abog...
la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón
Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y
siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera,
con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-
nueve-ochocientos veinticinco (8-429-825) mayores de edad y veci-
nos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró
conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-
tancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el
número tres mil doscientos noventa y uno-----3,291-----

(fdo.) DOMINGO DIAZ A.-----Raúl I. Pinzón-----Roberto Delgado
H.-----NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

-----Concuerta con su original esta primera copia que
expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá,
a los tres <3> días del mes de marzo del año de mil novecientos
noventa y ocho (1998)



Noemi Moreno Alba

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décima



REPUBLICA de PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



[Handwritten scribbles]

anónima panameña denominada CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, y como un acto de la misma otorga en favor del señor Santiago Arias Velasco para que actúe en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con las leyes pertinentes.-----

-----b) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías en las cuales CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

-----c) Constituir nuevas compañías, suscribiendo acciones o participaciones, convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y Estatutos, aportar bienes, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes exijan.-----

-----d) Dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo instrumentar dichas operaciones mediante contratos o letras de cambio u otros documentos o títulos valores contentivos de obligaciones a cargo o a favor de la compañía mandante. Asimismo, podrán suscribir a nombre de CEYLON INTERNATIONAL CORPORATION, fianzas, ya sea quirografarias, prendarias o hipotecarias, para garantizar obligaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, así como obligar a la compañía en cualquier clase de operación financiera, pudiendo otorgar u obtener las garantías que consideren

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



NOTARIA QUINTA

1 ...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte
 2 interesada, protocolizo en el registro de Escrituras
 3 Públicas de la Notaria Quinta de este Cantón, actualmente
 4 a mi cargo, en cuatro fojas útiles y en esta fecha, los
 5 documentos que anteceden.- Quito, a veinte y seis de Marzo
 6 de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO.-
 7 Firmado).- Doctor Patricio Terán.- A continuación se
 8 encuentra impreso un sello)."

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



10
 11
 12 Dr. Edgar Patricio Terán G.
 13 Notario Quinto
 14 Quito

15
 16 Se protocolizó ante mí;
 17 y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA
 18 CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis
 19 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



EL NOTARIO

[Handwritten signature]

22
 23
 24 Dr. Edgar Patricio Terán G.
 25 NOTARIO QUINTO
 26 QUITO

27
28

CIUDADANIA 170439452-5
 ARIAS VELASCO JAVIER SANTIAGO
 14 MAYO 1.961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 1 125 0582
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 61




ECUATORIANA ***** V4443V3242
 CASADO CORALIA TORRES ORUS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GERARDO ARIAS
 MARCELA VELASCO
 QUITO 14-05-70
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

102069

REGISTRACION



De conformidad con lo establecido en el Art. 1
 de la Ley Orgánica de Notarías, el Sr. Gerardo Arias
 Velasco, titular de la presente escritura pública, declara
 de la Ley Orgánica de Notarías, el Sr. Gerardo Arias
 Velasco, titular de la presente escritura pública, declara
 es igual al documento que se encuentra en el archivo
 Quito, de

Dr. Ramiro Rhea Palacios
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Se otorgó ante el doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo archivo//se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del dos mil seis.6

[Handwritten Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solines